



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 204-2011-GR.LAMB/GGR

VISTO:

28 DIC. 2011

El Recurso de Apelación interpuesto por don José Vallejos Rojas y Otros, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Registro N° 01487648 de fecha 22 de Noviembre del 2011, don José Vallejos Rojas, César Humberto Vallejos Trauco, Manuel Guillermo Salazar Salazar, Yolanda Cabrera Martinez, Edison Cabrera Melendez y Marlene Doris Arroyo Lopez, solicitan ante la Dirección Regional de Salud el pago de los Incentivos Laborales que establece el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y se emita Resolución administrativa;

Que, con Sentencia Número 1169 del 22 de Setiembre del 2010, Expediente N° 2008-1860-0-1706-JR-CI-01 del Primer Juzgado Especializado Civil de Chiclayo, Ordena a la Dirección Regional de Salud Lambayeque otorgue a los demandantes el beneficio reclamado, conforme lo dispuso el Decreto de Urgencia N° 088-2001, abonando también los correspondientes devengados con sus respectivos intereses legales;

Que, la Dirección Regional de Salud Lambayeque en cumplimiento a la Sentencia Número 1169 del 20 de Setiembre del 2010 emite la Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 376-2011-GR.LAMB/DRSAL de fecha 03 de Marzo del 2011, en la cual **Resuelve: Artículo Primero.- Reconocer a doña Yolanda Cabrera Martinez**, Cargo Técnico Administrativo IV, Categoría Remunerativa STB, del Centro de Salud Tupac Amaru, **Edison Cabrera Melendez**, Cargo Artesano IV, Categoría Remunerativa STB, del Centro de Salud José Olaya, **César Humberto Vallejos Trauco**, Cargo Artesano I, Categoría Remunerativa STE, del Centro de Salud José Olaya, establecimientos de Salud perteneciente a la Dirección Regional de Salud Lambayeque, el derecho a percibir a partir del 01 de Marzo del 2004 al 30 de Diciembre del 2010, la Asignación por concepto de Incentivo Laboral por Jornada Adicional, según Decreto de Urgencia N° 088-2001, la suma de S/. 23,951,08 Nuevos Soles a cada trabajador; **Artículo Segundo.- Reconoce a don José Vallejos Rojas**, cargo Trabajador de Servicios II, Categoría Remunerativa SAD, del Centro de Salud José Olaya, **Manuel Guillermo Salazar Salazar**, Cargo Supervisor de Conservación y Servicios II, Categoría Remunerativa SAA, del Centro de Salud José Olaya, **Marlene Doris Arroyo Lopez**, Cargo Oficinista II, Categoría Remunerativa SAD del Centro de Salud Tupac Amaru, establecimientos de salud pertenecientes a la Dirección Regional de Salud Lambayeque, el derecho a percibir a partir del 01 de Marzo del 2004 al 30 de Diciembre del 2010, la Aignación por concepto de Incentivo laboral por Jornada Adicional, según Decreto de Urgencia N° 088-2001, la suma de S/. 21,225,40 Nuevos Soles por cada trabajador;

Que, con Registro N° 1632959 de fecha 11 de Marzo del 2011, don José Vallejos Rojas, César Humberto Vallejos Trauco, Manuel Guillermo Salazar Salazar, Yolanda Cabrera Martinez, Edison Cabrera Melendez y Marlene Doris Arroyo Lopez, solicitan la observación de la Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 376-2011-GR.LAMB/DRSAL de fecha 03 de Marzo del 2011;

Que, con Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 888-2011-GR.LAMB/DRSAL de fecha 06 de Junio del 2011, la Dirección Regional de Salud Lambayeque, Resuelve: **Artículo Primero.- Declarar Fundado en parte la petición formulada por los servidores José Vallejos Rojas, César Humberto Vallejos Trauco, Manuel Guillermo Salazar Salazar, Yolanda Cabrera Martinez, Edison Cabrera Melendez y Marlene Doris Arroyo Lopez**, en lo referente a la efectividad del pago de Incentivos Laborales dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2001, con retroactividad al 01 de Mayo del 2002, conforme a lo normado en la Directiva Interna N° 003-2002-CTAR.LAMB/DRSAL; **Artículo Segundo.- Reconoce y Otorga a favor de los servidores José Vallejos Rojas, César Humberto Vallejos Trauco,**





GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 204-2011-GR.LAMB/GGR

Manuel Guillermo Salazar Salazar, Yolanda Cabrera Martinez, Edison Cabrera Melendez y Marlene Doris Arroyo Lopez, la suma de S/. 2,960,00 Nuevos Soles, por el monto adecuado por el periodo comprendido al 01 de Mayo del 2002 al 28 de Febrero del 2004; Artículo Tercero.- Declara Improcedente lo peticionado al pago de la percepción simultanea de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial -AETA;

Que, no encontrando conforme a Ley, con Registro N° 1763965 de fecha 27 de Junio del 2011 los administrados José Vallejos Rojas, César Humberto Vallejos Trauco, Manuel Guillermo Salazar Salazar, Yolanda Cabrera Martinez, Edison Cabrera Melendez y Marlene Doris Arroyo Lopez, ha interpuesto Recurso de Apelación contra la Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 888-2001-GR.LAMB/DRSAL del 06 de Junio del 2011;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Artículo 209°, precisa que el Recurso Administrativo de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, con la finalidad de que revise, modifique y emita nuevo pronunciamiento acorde a derecho, no siendo necesaria la presentación de nueva prueba por tratarse de aspectos de puro derecho. Del mismo modo el Artículo 211° concordante con el Artículo 113° de la citada norma legal, establece los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe reunir este recurso impugnativo; requisitos que cumple el recurso de Apelación promovido por José Vallejos Rojas, César Humberto Vallejos Trauco, Manuel Guillermo Salazar Salazar, Yolanda Cabrera Martinez, Edison Cabrera Melendez y Marlene Doris Arroyo Lopez contra la Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 888-2011-GR.LAMB/DRSAL de fecha 06 de Junio del 2011;

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto, concordante con la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, se desprende que: "Establecen que las Entidades Públicas sin excepción están prohibidas de efectuar reajustes o incrementos de bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera que sea su modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento (...), caso contrario se ordena el pago mediante mandato judicial...", lo que concuerda con los diversos lineamientos dictados por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público al respecto;

Que, la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, en su artículo 4,2 establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N1 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, en la novena Disposición Transitoria en el inciso a.2 precisa que solo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

SEDE REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 204 -2011-GR.LAMB/GGR

Que, la Dirección Regional de Salud Lambayeque, mediante Directiva Interna N° 003-2004-GR.LAMB/DRSAL-D, norma el Otorgamiento de los Incentivos Laborales al personal que labora en la Sede Regional, Incentivo que se otorga de acuerdo a escala y por grupos ocupacionales, escala que mediante Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 703-2007-GR.LAMB/DRSAL, ha sido modificada de acuerdo a las Transferencias Presupuestales que se efectúan al CAFAE, el otorgamiento de los Incentivos Laborales según Directiva Interna es de alcance para el personal nombrado y contratado permanente en plaza de funcionamiento y destacados, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y que labore en la Sede de la Dirección Regional de Salud Lambayeque;

Que, según Directivas emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Proceso Presupuestario del Sector Público para el año 2011, en lo relacionado a Incentivos Laborales que se otorgan a través del CAFAE, conforme lo dispone el D.U.N° 088-2001, se indica que constituye requisito indispensable para la percepción de los Incentivos Laborales que los servidores laboren un mínimo de ocho (08) horas diarias, conforme a las Directivas internas del Pliego, apreciándose que **José Vallejos Rojas, César Humberto Vallejos Trauco, Manuel Guillermo Salazar Salazar, Yolanda Cabrera Martínez, Edison Cabrera Melendez y Marlene Doris Arroyo Lopez**, trabajadores del Centro de Salud José Olaya y Túpac Amaru de la Dirección Regional de Salud Lambayeque, tienen como jornada de trabajo seis (06) y horas diarias por 06 días a la semana, lo cual no esta acorde con la norma mencionada;

Que, sin embargo, de los actuados administrativos se aprecia que con Sentencia Número 1169 del 22 de Setiembre del 2010, Expediente N° 2008-1860-0-1706-JR-CI-01 del Primer Juzgado Especializado Civil de Chiclayo, **Ordena** a la Dirección Regional de Salud Lambayeque otorgue a los demandantes **José Vallejos Rojas, César Humberto Vallejos Trauco, Manuel Guillermo Salazar Salazar, Yolanda Cabrera Martínez, Edison Cabrera Melendez y Marlene Doris Arroyo Lopez**, el beneficio reclamado, conforme lo dispuso el Decreto de Urgencia N° 088-2001, abonando también los correspondientes devengados con sus respectivos intereses legales; la Dirección Regional de Salud Lambayeque, cumpliendo dicho mandato ha emitido la Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 376-2011-GR.LAMB/DRSAL de fecha 03 de Marzo del 2011;

Que, de otro lado, cabe señalar que, con Decreto de Urgencia N° 032-2002 aprobó la asignación por productividad al personal que desarrolla labor asistencial en el Sector Salud, denominada "Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial", extendiéndose sus alcances al personal con vínculo laboral comprendido en los Convenios de Ejecución de Fondos por Encargo, como parte del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión, así como al personal con vínculo laboral que preste servicios en el Sector Salud, con excepción de la Sede Central. El denominado "Personal con vínculo laboral comprendido en los Convenios de Ejecución de Fondos por Encargo" a que se refiere el Artículo 3° del presente Decreto de Urgencia está referido tanto al personal profesional de la salud como al administrativo de las Direcciones Regionales de Salud y sus Unidades Ejecutoras que se encuentran incluidas;

Que, a los administrados **José Vallejos Rojas, César Humberto Vallejos Trauco, Manuel Guillermo Salazar Salazar, Yolanda Cabrera Martínez, Edison Cabrera Melendez y Marlene Doris Arroyo Lopez** al haberseles reconocido el Decreto de Urgencia N° 088-2001 mediante Sentencia Judicial; les confiere el derecho a su pago; sin embargo, debe tenerse presente que los mismos venían percibiendo durante dicho período reclamado el pago de la "Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial -AETAS"; en consecuencia, al no estar permitido la doble percepción de este tipo de asignaciones, debe de ser descontado, apreciándose que la Dirección Regional de Salud Lambayeque ha procedido a efectuar el descuento respectivo por el pago de AETAS que venían percibiendo los administrados, prevaleciendo únicamente el Otorgamiento del Incentivo Laboral dispuesto por Sentencia Judicial, esto es, del Decreto de Urgencia N° 088-2011;



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 204 -2011-GR.LAMB/GGR

Que, la Dirección Regional de Salud, hoy Gerencia Regional de Salud, al haberles reconocido a los peticionantes el Decreto de Urgencia N° 088-2001 en cumplimiento a la Sentencia Judicial, deberá abonarles el pago de dicho Decreto, desde la fecha que se promulgo; es decir, desde el 22 de Julio del 2001 y no como lo ha efectuado desde el 01 de Mayo del 2002. Siendo así, deberá reintegrársele a los recurrentes desde que entro en vigencia el Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal y como ordena la Sentencia Judicial antes mencionada, realizándose una liquidación ampliatoria;

Que, con la puesta en vigencia de la actualización del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR emitida con fecha 20 de Abril del 2011, la Gerencia Regional de Desarrollo Social ha sido desactivada, por lo que de conformidad al artículo 66° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo VIII del Título Preliminar de la norma en comento, la competencia para el conocimiento del expediente materia de análisis debe ser transferida a la Gerencia General Regional, con la finalidad de dar continuidad al procedimiento sin retrotraer las etapas ni suspender los plazos;

Estando al Informe Legal N° 249-2011-GR.LAMB/ORAJ y a las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** en parte el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por don José Vallejos Rojas, César Humberto Vallejos Trauco, Manuel Guillermo Salazar Salazar, Yolanda Cabrera Martinez, Edison Cabrera Melendez y Marlene Doris Arroyo Lopez, contra la Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 888-2011-GR.LAMB/DRSAL de fecha 06 de Junio del 2011, al haberles reconocido a los peticionantes el Decreto de Urgencia N° 088-2001 en cumplimiento a la Sentencia Judicial, debiendo abonarseles el pago de dicho Decreto desde la fecha de su promulgación; en consecuencia, practíquese una liquidación ampliatoria que comprenda el reintegro conforme a lo estipulado en el considerando dieciséis de la presente resolución; confirmándose en lo demás que contiene la recurrida, por los argumentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa y notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Dr. Juan Francisco Cardoso Romero
GERENTE GENERAL REGIONAL